Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Departamento
Administrativo de Jurídica

paraíso de todos

1.140.10.12.01 -01175- 2024026614

Santiago de Cali, 26 de junio del 2024

Doctora:
KAREN RADA RAMIREZ
Secretaria de Despacho
Secretaria de Desarrollo social y Participación.
Departamento del Valle del Cauca.
Ciudad.

Asunto: Respuesta al Oficio con radicado No. 1.250.18.02-2024026614 radicado el 25 de junio del 2024 a las 9:00 AM.

Cordial saludo;

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico del convenio interadministrativo a suscribirse entre la Secretaria de Desarrollo social y Participación y el MUNICIPIO DE BUENAVENTURA que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
Estudios previos.	*Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.*
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	93141506
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de los servicios anteriores prestados,

	servicios previos del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Con visto bueno por parte de equipo de revisión de análisis del sector.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No: 6000000178 de 22/04/2024 por un valor de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 300.000.000).
3. Objeto	"Concurrir con el distrito de BUENAVENTURA al financiamiento de los centros de protección CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE, FUNDACION ALIVIO DEL SUFRIMIENTO y FUNDACIÓN HOGAR DE PASO HERMANA LAURA, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".
4. Valor estimado	El valor total del convenio es la suma de: CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 51.600.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos relacionados, aportados por el Departamento para concurrir con el Municipio de BUENAVENTURA al funcionamiento del Centro Vida.
5. Plazo	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de octubre del 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y aprobación del inicio a través de la plataforma del SECOP II.
6. Supervisión	(...) La supervisión del convenio será realizada a través de la Subsecretaria de Programas Sociales y Participación, y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no exista designación, de conformidad con la Ley, el manual de contratación de la Entidad y el Manual de supervisión e Interventoría de la Gobernación MA-M9-P2-02. (...)
7. Garantías	Excepción al otorgamiento de cobertura de riesgo, la entidad establece la no obligatoriedad en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015,

	que determina: "(...) No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". El Departamento del Valle del Cauca, al suscribir el convenio está cumpliendo con el mandato legal, establecido en el artículo 217 de la ley 1955 de 2019, de aportar a la financiación de los Centros Vida ubicados en los Distritos y Municipios de su jurisdicción, para la atención de las Personas Mayores en estado de vulnerabilidad. para garantizar la correcta ejecución de los recursos, el municipio deberá presentar informes bimensuales de ejecución del objeto convencional y la secretaria de Desarrollo Social del Departamento del Valle deberá realizar visitas periódicas de seguimiento (cada dos meses), además de la asistencia técnica necesaria para garantizar el buen desarrollo de la ejecución convencional, lo que minimiza el riesgo.
8. Resolución de justificación de la Contratación	Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Complemento del contrato.	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.
10. Fundamento Jurídico	Convenio Interadministrativo, que tiene su fundamento jurídico en el artículo 209 de la Constitución Política, en armonía con los artículos 14 y 95 de la Ley 489 de 1998. Contrato Interadministrativo en el numeral 4, literal c del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual permite contratar siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
11.	**DOCUMENTOS LEGALES DEL CONVENIENTE**
11.1. Razón social	Municipio de Buenaventura
11.2. RUT	NIT: 890.399.045-3
11.3. Representante Legal (delegada)	PATRICIA RIASCOS LOURIDO

11.4. Cedula de ciudadanía del Representante legal	C.C. 31.589.974 de Buenaventura
12. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Presente el certificado de la persona natural con fecha de expedición 07 de junio del 2024 donde consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
13. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica.	Presentan certificado de la persona natural con fecha de expedición 11 de junio del 2024 no se encuentran reportado como responsables fiscales. Presentan certificado del Municipio de Buenaventura expedido el 04 de junio del 2024 no se encuentran reportado como responsables fiscales.
14. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presentan certificado de la persona natural con fecha de expedición 11 de junio del 2024, donde consta que el representante legal no registra sanciones ni inhabilidades. Presentan certificado del Municipio de Buenaventura expedido el 04 de junio del 2024, donde consta que la entidad no registra sanciones ni inhabilidades.
15. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado de la persona natural con fecha de expedición 11 de junio del 2024, donde consta que no registra Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
16. Delitos Sexuales cometidos a menores de 18	Presenta certificado de la persona natural con fecha de expedición 11 de junio del 2024, donde no registra inhabilidad

años. Conforme a Ley 1918 del 12/07/2018.	por la Policía Nacional de Colombia.
17. Registro De Deudores Alimentarios Morosos. REDAM	Presenta certificado de la persona natural con fecha de expedición 06 de junio del 2024, donde no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

Que de acuerdo a lo anterior se habían realizado las primeras recomendaciones a mano alzada, las cuales fueron subsanadas en debida forma las recomendaciones emitidas dentro de los documentos precontractuales.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaria de Desarrollo social y Participación., la escogencia de modalidad de selección y la elaboración de los estudios previos, análisis del sector y demás documentos que hacen parte del presente proceso y cuentan con los soportes de índole técnico y financiero requeridos y verificar la idoneidad certificada del contratista, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Igualmente advertimos, que previa publicación de los documentos, estos deben contener la firma de las personas intervinientes en el precitado proceso contractual.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector De Contratación

Proyectó: Gabriel Gómez García. - Abogado Contratista
Proyectó: Análisis del Sector: Diego Fernando Gaitán - Contratista
Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual